

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 175/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Joaquín Baños Hernández, Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	015325
2. Escrito de Ana Paula Ortega Declé, delegada del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.	016993

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Integración.

Visto el escrito y anexos del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, inténgrense a la controversia constitucional **175/2025**.

II. Representación.

En virtud de que se adjunta al expediente la documental correspondiente al nombramiento, se reconoce la representación en relación con el Poder Ejecutivo de la entidad¹.

III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente contestando la demanda.

¹ De conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 21, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que establece lo siguiente:

Artículo 21. A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

XVIII. Representar legalmente al Poder Ejecutivo y a su titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que éste sea parte o tenga interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima, así mismo, otorgar mandatos de conformidad al Código Civil del Estado y el Federal, respecto de la representación legal que le confiere esta fracción; (...).

IV. Pruebas.

El Poder Ejecutivo demandado ofrece como prueba la documental que acompaña a su escrito, así como las contenidas en la memoria extraíble, consistentes en diversas documentales relacionadas con el oficio SEPUIMM.OS.0600.2025 impugnado², las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Cumplimiento de requerimiento.

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur remite las documentales solicitadas en autos.

VI. Vista.

Con la contestación de demanda dese vista al Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente señala domicilio y designa autorizados.

VIII. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

² Ello, con la precisión de que al revisar el contenido de la memoria extraíble no fue posible visualizar diversos archivos ahí enunciados.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Solicitud de la parte actora.

Agréguese el escrito de la delegada del Municipio actor, por medio del cual solicita se fije fecha para llevar a cabo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, reitera domicilio y señala diversos correos para recibir notificaciones.

Respecto a su primera petición deberá estar a lo señalado en líneas precedentes donde se fijó la hora y fecha para la audiencia respectiva.

Finalmente, no se reconocen los correos electrónicos que indica para recibir notificaciones, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni el Acuerdo General 8/2020.

X. Notifíquese.

Por lista y mediante **MINTERSCJN** a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía** en la **controversia constitucional 175/2025**, promovida por el **Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:41:59Z / 25/09/2025T16:41:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 62 a6 66 b0 98 fd dd 9e 45 cf f7 24 a6 ed 54 68 33 c0 e1 31 a2 59 cb ef 26 48 ef 71 03 8b df ca 8f 1c 9b e0 b4 1b 98 06 9d b3 49 01 ef e3 0f dd e7 0e 9e 80 f7 f6 1f 49 ff e1 f7 57 35 e6 7d 0e 66 08 ff 7a ee 3c bf 06 d9 97 46 92 f4 04 6e 5c a1 b4 f0 44 23 b2 52 ce 48 51 45 0a 9d ea 6d 0f 2d 6b 17 43 bd 2d 5f b8 bb 8f bf 71 46 a0 1c 45 c2 54 f2 38 fb e1 5a 09 4d fb 0e 0f a7 d5 57 72 6f 46 f2 4a 71 27 cd 2c 6c ef 21 53 75 0a f1 d7 eb a1 88 51 9d 43 e1 5c 1c d5 2b e5 96 3d bd a5 a3 47 9c 3b 64 cb 1a 8c ba c1 10 c8 2a 83 be 38 86 67 0d c5 09 3a b2 e2 5b df 8b ca eb dc dc 56 84 41 32 43 a7 7f 95 dc a1 6a f2 86 4c 43 b5 5d c5 98 d4 60 61 10 ab 4c 46 97 87 d4 a9 42 7b bd 08 8b 1e d9 56 7f 86 7c 5d b8 ed 3e 0e 21 ff bb 4c 9a f1 a4 87 ab 88 77 b8 dd 81 af 35 14 43 6e 3f 54 14 71 04 15 fc a4 26 38 ee 95 64 c9 ce bd 43 3c 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:42:00Z / 25/09/2025T16:42:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:41:59Z / 25/09/2025T16:41:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	508580			
	Datos estampillados	3C78DF4424BCDB0C9F0952AD9E701B85EB100DA356C6FFE13B7312AF315E49FFE319			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:30:03Z / 24/09/2025T18:30:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 5f c8 b0 9e b5 be 4e db 9d 44 74 d8 25 41 c5 6c 78 cc a4 20 b4 6a 82 0c cd 60 39 03 dc a6 d3 dd fa 5e e7 f2 d9 60 2b 8d 19 32 7c d7 5c b0 3a e7 81 30 e6 b8 df 5f 32 fc 78 40 87 6b 56 c4 95 11 10 aa d7 b5 da 96 93 68 ae ff ec 40 c8 6c ae b0 22 01 44 87 35 5f 90 8a 0b 81 6a b2 2b 9e 77 b5 a5 b6 0f 01 65 f9 ac 5d 5a ec 4d 58 dd 48 bd 6d a2 28 5a 24 f3 35 57 05 b7 cc 8f 8b 08 46 e7 b8 56 53 32 ea f9 4f 86 02 53 65 07 f2 b4 ed 7f d0 11 d1 15 c1 53 ed 91 82 06 cb b4 78 e0 34 42 87 b9 8f 6c 97 e5 2b 16 78 37 2b a9 3c 7c 8b 77 52 69 61 d4 92 6c 52 f0 ca 5b 10 7e 19 77 38 87 e9 88 28 33 a6 5a 93 ca cb da 08 a6 5e 31 6e e4 0c 41 04 f3 66 63 bf 35 41 ab 6a f8 2b af d0 22 50 7b a9 67 49 10 55 d9 5b 0d 58 00 de 08 80 87 45 cb c9 48 80 8c 0f 61 89 19 2e 12 13 6f a6 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:30:03Z / 24/09/2025T18:30:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:30:03Z / 24/09/2025T18:30:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	502648			
	Datos estampillados	9F9209C4536199F7B757C033E727339F9BF9B73B5CE3BB14D4E60A7FFFDCAE08FBDB			